

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dictamen de Modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040.

Objetivo del Trámite o Servicio: Obtener Dictamen de Modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040.

clave estatal: 11
clave municipal: 007
clave: tm-cel-pl-01
Trámite: X
Servicio:

Dependencia Responsable: **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Titular de la Dirección: **ARQ. RODOLFO EDUARDO AMATE TIRADO**

Tipo de usuario: Ciudadanía en general

Beneficio o servicio que se obtiene: Dictamen de Modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040

Costo (\$): Ver observaciones

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles, remitiendo el Dictamen al Ayuntamiento, para que este determine lo conducente

Figura jurídica (afirmativa ficta): (negativa ficta): X

Vigencia del trámite o servicio: Misma vigencia del Programa Municipal

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) receptora(s) y resolutora(s): Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística

Domicilio: Carretera Celaya- Salvatierra Km. 4.5 Rancho Seco

Teléfono(s): 01(461) 618.27.07

Correo electrónico: areatecnica@imipecelaya.org.mx

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

	OR	CO
1. Solicitud dirigida al Director de IMIPE	✓	1
2. Escritura o Título de propiedad del predio a desarrollar que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad en su caso.	Na	1
3. Cuadro de construcción con rumbos y distancias que identifiquen el predio o la parcela, en coordenadas UTM.	Na	1
4. Levantamiento topográfico del predio, que incluya localización del predio dentro de la mancha urbana o del municipio con medidas y colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones a 50 metros de su perímetro con coordenadas UTM (impreso y digital).	Na	1
5. Estudio de compatibilidad urbanística con criterios de referencia. (impreso y digital)	✓	1
6. Cartas de factibilidad de dotación de servicios públicos o cartas de aprobación de los sistemas alternativos, expedidos por los organismos públicos, para la prestación de los servicios.	Na	1
7. Dictámenes de opinión de IMIPE, Medio Ambiente, Protección Civil y Transporte y Vialidad, en su caso.	Na	1
8. Pago de los derechos correspondientes.	✓	Na

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE (●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE (NA) NO APLICA OR: ORIGINAL CO: COPIA

OBSERVACIONES Y NOTAS

- En caso de que persona ajena al propietario del predio solicite el trámite, deberá presentar copia simple de poder notarial para actos de dominio.
- En caso de que persona ajena al propietario gestione el trámite, deberá presentar copia simple de poder notarial para actos de administración en caso de ser persona moral y en caso de ser persona física carta poder simple firmada ante dos testigos.
- Hasta una hectárea \$ 3,699.45, por cada metro cuadrado excedente a una hectárea \$0.38
- Corresponden al Ayuntamiento, las siguientes atribuciones: elaborar, modificar, actualizar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040 y los planes y programas que de él se deriven, los cuales deberán ser acordes al Plan Estatal de Ordenamiento Territorial.
- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040, podrá ser modificado o cancelado cuando:

1. Exista variación sustancial de las condiciones que le dieron origen. Surjan técnicas diferentes que permitan la realización más satisfactoria. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista, o sobrevenga una causa grave que impida su ejecución.
- Para cualquier aprobación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040 el Ayuntamiento deberá observar el procedimiento establecido en la ley para revisar o modificar el mismo.
 - Las autorizaciones de modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040, que se otorguen en contravención de los Artículos 58,58 bis, 58 bis 1, 63 y 261 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no producirán ningún efecto legal.
 - El Ayuntamiento llevará a cabo el control del Desarrollo Urbano en el Municipio a través de los estudios de compatibilidad urbanística y de los permisos de uso de suelo.
 - No se recibirán documentos incompletos.

FUNDAMENTOS DE LEY

- Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículos 58,58 bis, 58 bis 1, 63 y 261
- Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, Artículo 28, Fracción I, Incisos a, b y c.
- Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, Artículos del 225 al 228.

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

- Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Artículos 152, 153 y 154.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos del 75 al 89.

LUGAR PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia: Contraloría Municipal

Teléfono(s): 01(461) 613.93.39/01(461) 616.22.00/01(461) 616.25.62

Correo electrónico: ruben.guerrero@celaya.gob.mx